



**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**Acta No. 50 del 23 y 24 de octubre de 2025**

**CIRCULAR No. 01 DE 2025**

**PARA:** Comunidad académica de la Facultad de Ciencias  
**ASUNTO:** Directrices sobre solicitudes de cancelación excepcional de asignaturas

El Consejo de la Facultad de Ciencias, en la sesión del 23 y 24 de octubre de 2025, Acta No. 50, reconoce que las trayectorias académicas de las y los estudiantes se desarrollan en contextos diversos y complejos, atravesados por condiciones individuales, familiares, sociales, económicas, territoriales y culturales que inciden de manera significativa en el bienestar y en el desempeño educativo. Estos factores, por sí solos o en su interacción, pueden generar afectaciones reales al rendimiento académico, tales como situaciones de salud física o mental, responsabilidades de cuidado, condiciones laborales, crisis económicas, violencia o dificultades de acceso.

En este marco, la Facultad continuará con una postura sensible frente a las dificultades que puedan surgir en la vida universitaria, procurando evitar la revictimización y garantizando el derecho a la educación en condiciones de igualdad. Al mismo tiempo, se recuerda que esta directriz no exime al estudiantado de la responsabilidad que adquiere al ser parte de la Universidad Nacional de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 044 de 2009 del Consejo de Bienestar Universitario, que define los deberes fundamentales de las y los estudiantes.

Para la solicitud de cancelación excepcional de asignaturas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo 008 de 2008, se atenderá lo siguiente:

*Parágrafo 1. Los Consejos de Facultad podrán autorizar cancelaciones posteriores, previa solicitud justificada del estudiante.*

Y en lo dispuesto en el párrafo del artículo 16 del Acuerdo 008 de 2008:

*Parágrafo 1. Cuando la cancelación se realice antes de finalizar la segunda semana del periodo académico o cuando ésta se autorice de forma excepcional, los créditos correspondientes se reintegrarán al cupo de créditos para la inscripción.*

Toda solicitud de cancelación excepcional deberá sustentarse en hechos comprobables y en un ejercicio consciente de autorreflexión y compromiso con la propia formación académica.

***Cabe resaltar que, 1) “mientras la solicitud no sea resuelta favorablemente y notificada, el solicitante deberá seguir cumpliendo sus compromisos académicos. En caso de no hacerlo, deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de dichos compromisos”*** [\*\*\*\[1\]\*\*\*](#)

***\*\*En caso tal de que el SIA no permita al estudiante autónomamente realizar la cancelación libre antes de la semana 8 del semestre, debido a la carga de una nota parcial o cualquier otro error del Sistema de Información Académica, se recomienda realizar la solicitud de cancelación de asignatura bajo el trámite ordinario adjuntando los soportes correspondientes.***

En consecuencia, el Consejo de Facultad reafirma su compromiso con una educación que respete la dignidad de cada persona, que atienda a la diversidad y que actúe con responsabilidad institucional frente a las solicitudes que acrediten situaciones que prometan excepcionalmente el normal desarrollo de la actividad académica.

Para el trámite de dichas solicitudes se deberá surtir el siguiente procedimiento:

1. Todas las solicitudes deben ser presentadas ante el Comité Asesor del programa curricular al que pertenece el estudiante. Una vez el Comité se reúna y revise la solicitud, generará una



recomendación que será revisada por la Comisión Delegataria de Asuntos Estudiantiles que emitirá a su vez una recomendación al Consejo de la Facultad de Ciencias, cuerpo colegiado encargado de tomar la decisión final positiva o negativa sobre dicha solicitud.

Entiéndase por revisión de solicitud: la responsabilidad de las Áreas Curriculares de cada programa de revisar los documentos de soporte y que la información presentada esté completa. Cada solicitud es evaluada por el Comité Asesor del programa curricular y queda registrada en el acta correspondiente de este cuerpo colegiado. Dicha acta es enviada a la Secretaría de la Facultad para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Delegataria.

Se recomienda a los estudiantes tener en cuenta el calendario oficial de sesiones del Comité Asesor, de la Comisión Delegataria y del Consejo de Facultad, así como el calendario académico expedido por el Consejo de la Sede Bogotá, para una adecuada gestión de sus trámites.

2. Si la cancelación excepcional de asignatura conlleva al no cumplimiento de la carga mínima requerida para dicho periodo académico, el estudiante deberá tramitar la respectiva solicitud de carga inferior a la mínima al Consejo Superior Universitario.
3. **Tener en cuenta que el trámite de una cancelación excepcional involucra varias etapas administrativas.** Los Comités Asesores y la Comisión Delegataria sesionan, por lo general, cada quince (15) días. Una vez el Consejo de Facultad decide sobre la solicitud, la Secretaría requiere de un tiempo prudencial para elaborar el acto administrativo correspondiente, quien es la única dependencia encargada de notificar la decisión oficial al estudiante y al Área Curricular, finalmente debe tramitar la solicitud ante la División de Registro y Matrícula de la Sede Bogotá.

#### **Categorías de justificación y soportes admisibles**

Se debe adjuntar a todas las solicitudes, al menos un documento verificable que soporte la situación alegada por el estudiante. Los ejemplos de documentación válida son:

##### **1. Justificaciones de salud**

- Incapacidades o certificaciones médicas emitidas por profesionales acreditados, con o sin diagnóstico, que demuestren la imposibilidad del estudiante de cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia al curso que pretende cancelar.

**Nota:** La responsabilidad de validar previamente las incapacidades o certificados médicos ante la División de Salud de Bienestar Universitario de la Sede recaerá en el estudiante.

##### **2. Justificaciones socioeconómicas**

- Certificados laborales emitidos por empresas legalmente constituidas que acrediten obligaciones adquiridas, u otros soportes que den fe del inicio de actividades laborales después de la segunda semana del semestre.
- Documentos que prueben deterioro en la situación socioeconómica, incluidos soportes de entidades del Estado (DPS, comisarías de familia, personerías, defensorías, entre otras).
- Documentación que demuestre que el estudiante ha validado previamente su situación ante la Dirección de Bienestar de la Facultad, o evidencia de su participación en convocatorias de apoyos económicos ofrecidos por la Facultad o la Sede.

##### **3. Justificaciones por duelo y responsabilidades de cuidado**

- Certificados de defunción de familiares en primer y segundo grado fallecidos luego de la segunda semana del semestre. Serán válidos por una única vez.



- Documentos que acrediten responsabilidades de cuidado de personas dependientes adquiridas después de la segunda semana del semestre cuya situación afecte el normal desarrollo académico.

#### 4. Otros soportes admisibles

- Cualquier otra situación no contemplada en la presente circular que deseé ser alegada como justificación de cancelación excepcional (según el parágrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo 008 de 2008) deberá estar sustentada con documentos verificables.

Desde el espacio de acompañamiento psicosocial de las Direcciones de Bienestar, tanto de Sede como de Facultad, no se interviene ni se influye en las decisiones académicas de la Universidad. Dichas decisiones corresponden exclusivamente al Consejo de Facultad.

Cuando se estime que faltan elementos para la valoración de una solicitud, las Áreas Curriculares o el Consejo de Facultad podrán solicitar un concepto de acompañamiento psicosocial. Este servirá como insumo institucional, sin que implique una garantía de aprobación o rechazo de solicitudes y sin que corresponda a una evaluación médica de las condiciones de salud física o mental. La decisión final seguirá estando en cabeza de los órganos colegiados competentes.

Finalmente, se hace un llamado a las dependencias encargadas de la revisión de documentación para que, en caso de evidenciar presunta falsedad o alteración, informen la situación a la Dirección de Bienestar de la Facultad, adjuntando el material probatorio, para dar inicio a la indagación preliminar en el CORCAD.

Dado en Bogotá, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
Sede Bogotá

---

<sup>[1]</sup> "Se entiende que la sola presentación de la justificación no otorga al estudiante derecho a la cancelación ni a los Consejos de Facultad obligación de concederla, es decir autorizar o no una cancelación es absolutamente potestativo de dichos cuerpos colegiados". (Circular 009 de 2016 de Rectoría)